

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Cancelación R.C. **2024-00095**

Examinado el expediente a propósito de resolver sobre su admisión, se hace necesario una vez más dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., y el numeral 5º del artículo 42, *ib.*, con el fin de sanear vicios de procedimiento.

Así, se declara inadmisibile la demanda, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguiente:

1. Adecúese las pretensiones, toda vez que del libelo de la demanda se desprende que lo que procura el señor DIEGO FERNANDO PÉREZ RUEDA, es echar abajo el reconocimiento del señor WILSÓN ROMERO ARENAS, en el registro civil de nacimiento bajo el indicativo serial No.33095722, buscando, su verdadera filiación que le asiste respecto de su padre biológico JHON CARLOS PÉREZ VAQUIRO.

2. Atendiendo lo anterior, se dispone:

a. Adecúese el poder y el escrito de demanda, con las acciones ha incoar, cuales son la de impugnación de paternidad e investigación de paternidad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, dirigido contra los demandados.

b. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda y sus anexos, por medio electrónico, a los demandados, o de la remisión física de tales documentos (art. 6º, inc. 5º Ley 2213/22).

c. Dese a conocer *"la forma como (...) obtuvo"* la dirección electrónica del demandado y allegue *"las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar"* (Ley 2213/22, Art. 8º, Inc.

Con todo, **preséntese íntegramente la demanda en formato pdf.**, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a05fc4e56b8ec11a66f36d2d25b0ddb4ed5ac68180ab39981d70740155863597**

Documento generado en 19/04/2024 05:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>